

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 389 / 03**

Sucre, 18 de diciembre de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite Despacho Nº 669/03 de 5 de Diciembre de 2003 la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade, remite al Presidente del Ente Deliberante, Prof. Mario Oña Torrez solicitud para la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal y el Rotary Club.

Que, son partes de este Convenio el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de H. Alcaldesa Municipal y el ROTARY CLUB SUCRE, con Personalidad Jurídica otorgado por Resolución Prefectural No. 153/2000, representado por el Arq. Juan Zilbeti Gonzáles (Presidente) y la Prof. Teresa Cuiza y la Lic. Sandra Pascual (Presidenta y Secretaria del COMITÉ DE DAMAS) y la JUNTA VECINAL LA FLORIDA.

Que, el GOBIERNO MUNICIPAL de la ciudad de Sucre, en coordinación con el ROTARY CLUB SUCRE COMITÉ DAMAS, tiene previsto ejecutar la construcción de una Guardería Infantil en la zona de la Florida, Distrito cuatro de la jurisdicción Territorial del Municipio de Sucre.

Que, los objetivos para la suscripción del presente convenio son las siguientes:

- Prestar servicios a toda la población, especialmente a los vecinos de la zona, constituida por familias de escasos recursos económicos.
- Albergar a los niños en una Guardería infantil que contará con una infraestructura adecuada que cumpla todas las exigencias necesarias.
- Ofrecer a los niños trato y cuidados adecuados por parte del personal.

Obligaciones del GOBIERNO MUNICIPAL:

- El Gobierno Municipal se compromete a conceder en calidad de usufructo un terreno ubicado en la zona de La Florida , Distrito cuatro de la jurisdicción Territorial del Municipio de Sucre , para la construcción de una Infraestructura para Guardería Infantil

Obligaciones del ROTARY CLUB SUCRE COMITÉ DAMAS:

- El ROTARY CLUB SUCRE, a través del ROTARY CLUB SUCRE COMITÉ DE DAMAS se compromete a financiar la construcción de la infraestructura de la Guardería Infantil, con el monto de \$us. 10.000,00 (DOLARES AMERICANOS DIEZ MIL 00/100), en cuatro etapas detallados en el documento notarial de 11 de julio de 2003, otorgado ante Notario de Fe Pública de Primera Clase a cargo de la Dra. María Teresa Zuleta Herrera del Distrito Judicial de Chuquisaca.

Obligaciones de la JUNTA VECINAL LA FLORIDA:

- Se compromete a proveer la mano de obra no calificada , para la construcción de la infraestructura de la Guardería Infantil.

Que, el convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres años.

Que, es de competencia del Gobierno Municipal a tenor del Art. 8 de la Ley 2028 de Municipalidades, ejecutar planes, programas, proyectos, a favor del desarrollo integral de los habitantes de la

jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, con el objetivo de elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras de interés común.

Que el Art. 44 Inc. 12 especifica "Ejecutar los planes, programas y proyectos de desarrollo humano sostenible aprobados por el Concejo, pudiendo para ello suscribir contratos y realizar negocios jurídicos en general"

Que, es atribución del H. Consejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º Se autoriza a la máxima autoridad del Ejecutivo Municipal, la suscripción del convenio de Construcción de una Guardería Infantil en la zona de La Florida, Distrito cuatro de la jurisdicción territorial del Municipio de Sucre.

Art. 2.- La Alcaldesa municipal deberá hacer cumplir en su oportunidad todas las exigencias del Reglamento de Usufructos vigente en el municipio.

Art. 3º La Honorable Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL